

Ciudad de México, 30 de mayo de 2017.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente por Ministerio de ley Héctor Bolaños: Muy buenas tardes.

Da inicio la sesión pública convocada para esta tarde.

Le solicito, Secretario General de Acuerdos en Funciones, verifique el *quórum* e informe sobre el asunto listado para su resolución.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno de esta Sala Regional, en el entendido de que la licenciada María de los Ángeles Vera Olvera, funge como Magistrada por Ministerio de ley, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de habilitación atinente, por lo que existe *quórum* para sesionar válidamente.

También le informo que será materia de resolución un **juicio de revisión constitucional electoral**, con la clave de identificación, actor y autoridad responsable, precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala

Es el asunto programado para esta sesión, Magistrado Presidente, señoras Magistradas.

Magistrado Presidente por Ministerio de ley Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretario.

Magistradas, someto a su consideración, el asunto listado para esta sesión.

Si hay conformidad, sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretario de Estudio y Cuenta, José Octavio Hernández Hernández, por favor, dé cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno, la Magistrada María Silva Rojas.

Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández:
Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistradas.

Doy cuenta con el proyecto del **juicio de revisión constitucional electoral 12** de este año, promovido por el Partido Alianza Ciudadana, contra la resolución del Tribunal Electoral de Tlaxcala, que desechó la demanda interpuesta contra el acuerdo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en que requirió al partido que hiciera sustituciones de candidaturas a presidencias de comunidad, en el marco del actual proceso electoral extraordinario, a fin de cumplir con el principio de paridad de género en su vertiente horizontal.

En primer término, la ponente propone revocar el desechamiento decretado por el Tribunal Local, al estimar que no se actualizaron las causales de improcedencia invocadas en la sentencia impugnada, relativas al consentimiento expreso del acto impugnado y su consecuente cesación de efectos.

En el proyecto, se razona que en el expediente no constan manifestaciones del partido que justificaran esa determinación, pues aun cuando existe evidencia de que, efectivamente, realizó las gestiones tendientes a cumplir lo ordenado por el Instituto Local, lo cierto es que el partido estaba apercibido que, en caso de no realizarlas, le serían rechazadas las postulaciones presentadas en dos presidencias de comunidad.

Ahora bien, dada la inminencia de la jornada electoral a celebrarse el próximo domingo, en el proyecto se propone analizar en plenitud de jurisdicción los agravios que planteó el partido en la instancia local.

En ese sentido, se propone declarar fundados los agravios hechos valer por el partido, relativos a que en la postulación original de sus candidaturas a presidencias de comunidad, cumplió con el principio de paridad horizontal en los términos de los lineamientos aprobados por el propio Instituto Local, y que fueron confirmados en diversos medios de impugnación por esta Sala Regional.

Ello, porque a juicio de la ponente, el Instituto Local no tomó en consideración que, con la postulación propuesta, el partido atendió el mandato constitucional de paridad de género, al mantener la misma proporción entre hombres y mujeres, en relación con el universo de candidaturas presentadas, tanto en el pasado proceso ordinario, como en el extraordinario que actualmente se desarrolla.

Por tanto, en el proyecto se propone revocar también, el acuerdo impugnado en la instancia local, y vincular al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que, conforme se detalla en la consulta y en apego a derecho, realice los ajustes relativos al registro de la fórmula de candidatos postulada por el Partido Alianza Ciudadana, para la comunidad de San José Texopa.

Lo anterior, en el entendido de que el Consejo General del referido Instituto, deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de que la ciudadanía de dicha comunidad, se encuentre en condiciones de identificar la fórmula de candidatos propuestas por el referido instituto político. Es la cuenta.

Magistrado Presidente por Ministerio de ley: Gracias, Octavio.

Magistradas, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervención, Secretario, tome la votación que corresponda, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Sí, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrada María de los Ángeles Vera Olvera.

Magistrada por Ministerio de Ley María de los Ángeles Vera Olvera: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente por Ministerio de ley Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta, ha sido aprobado por **unanimidad** de votos.

Magistrado Presidente por Ministerio de ley Héctor Romero Bolaños: En consecuencia, en el **juicio de revisión constitucional electoral 12** de este año, se resuelve:

Primero.- Se **revoca** la sentencia impugnada.

Segundo.- Se **revoca** el acuerdo 39 emitido por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Tercero.- Se **vincula** al Consejo General del Instituto mencionado, conforme a los lineamientos establecidos en el último considerando de esta sentencia.

Al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las dieciocho horas con once minutos.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -